



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

034

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

04 MAR. 2020

Lima,.....

VISTOS:



La Nota Informativa N° 12-2020-INABIF/UDIF/CEDIF-PESTALOZZI del CEDIF Pestalozzi, la Nota N° 30-2020/INABIF.UA-SUL-CP de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 237-2020-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 90-2020/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 13 de diciembre de 2019 la Directora y la Administradora del CEDIF PESTALOZZI, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, recibieron la donación de bienes fungibles en calidad de donación, de la señora MÓNICA CALDERÓN DÍAZ con D.N.I N° 41459137, por un valor total de S/ 230.00 soles, cuyas especificaciones se indican en dicho documento;



Que, con Nota Informativa N° 12-2020-INABIF/UDIF/CEDIF-PESTALOZZI del 09 de enero de 2020, la Directora del CEDIF en mención informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones donde figura los bienes recibidos en donación;



Que, a través de la Nota N° 30-2020/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 29 de enero 2020 el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 237-2020-INABIF/UA de fecha 11 de febrero 2020 la Unidad de Administración remite los antecedentes administrativos a la Unidad de Asesoría Jurídica para elaboración de la resolución correspondiente aprobando dicha donación;



Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: "e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";



Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, en el literal a. de su numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: "Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General", (en la actualidad Resolución de la Dirección Ejecutiva);

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";

Que, el literal d) del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución;

Que, mediante Informe N° 90-2020/INABIF.UAJ de fecha 19 de febrero de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con el visado del responsable de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora MÓNICA CALDERÓN DÍAZ en favor del CEDIF PESTALOZZI.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora MÓNICA CALDERÓN DÍAZ por la precitada donación.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria, notificar la presente Resolución y a las unidades de organización competentes del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

034020/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CEDIF PESTALOZZI					
Entidad	Persona natural				
Donante	Fecha de Acta de Recepción: 13 de diciembre de 2019				
	Mónica del Carmen Calderón Díaz DNI N° 41459137				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	Balde	Pintura Vencedor Supermate LOTE/BACTH 20L mide 62 m2 por capacidad/balde 4L Color: Acabado mate matizado durazno	230.00	230.00
Total S/.					230.00

